

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 3161

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-1785

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 3166 del 15 de febrero de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPOSICION MIXTA SECA EN PARTICULAS INSTANTANEA PARA PRODUCIR UNA BEBIDA CAPUCCINO CON ESPUMA DE ASPECTO DE UN MARMOL Y UN METODO DE MANUFACTURA DE LA MISMA", a nombre de KRAFT FOODS, INC., con vigencia desde el 14 de enero de 2000 hasta el 14 de enero de 2020. La Resolución No. 3166 quedó en firme el 27 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 14 de enero de 2007 y el 14 de enero de 2008, según certificación visible a folio 129 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de enero de 2008 y el 14 de enero de 2009.

31161

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 31161

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No. 00-1785

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 14 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "COMPOSICION MIXTA SECA EN PARTICULAS INSTANTANEA PARA PRODUCIR UNA BEBIDA CAPUCCINO CON ESPUMA DE ASPECTO DE UN MARMOL Y UN METODO DE MANUFACTURA DE LA MISMA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-1785.

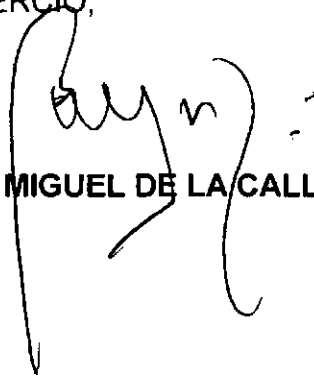
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor GERMAN CASTILLO GRAU, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de KRAFT FOODS, INC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Cra. 13 No. 37-43 Piso 12
Bogotá D.C.

202088

Página 2 de 2